

**RESOLUCION No 00197 DE 2024**

**POR LA CUAL SE CONVOCA A EDUCADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS, CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 35 Y EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 36 DEL DECRETO LEY 1278 DE 2002, PARA ASCENSO DE GRADO O REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE**

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA**, en uso de sus competencias legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 025624 de 2023 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y en ejercicio de las funciones delegadas por el Alcalde Distrital mediante Decreto 208 de 2016, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 1278 de 2002 se expidió el Estatuto de Profesionalización Docente, en cuyos artículos 35 y 36 numeral 2º regula la evaluación de competencias como el mecanismo voluntario que mide las características subyacentes del educador, causalmente relacionadas con su desempeño y su actuación, ejerciendo la profesión docente, con el fin de lograr su ascenso de grado o reubicación en el escalafón docente establecido por el artículo 21 de la norma mencionada.

Que el Capítulo 4. Título 1. Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, en la forma que fue modificado por el Decreto 1657 de 2016, reglamenta lo relacionado con la evaluación para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial en el escalafón docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que en uso de las responsabilidades establecidas en el artículo 2.4.1.4.2.1. del Decreto 1075 de 2015 y en desarrollo del acuerdo colectivo 2023-2024 suscrito con la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 025624 del 29 de diciembre de 2023, por la cual se establecen las reglas y la estructura del proceso de evaluación del que tratan el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma.

Que el numeral 2 del artículo 2.4.1.4.2.2. del Decreto 1075 de 2015, señala como responsabilidad de las entidades territoriales certificadas la de: *“2. Convocar a la evaluación de conformidad con el cronograma que defina el Ministerio de Educación Nacional”*.

Que el artículo tercero de la Resolución 025624 de 2024, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, establece: *“Convocatoria. La Entidad Territorial Certificada en educación cuyos educadores participen en el proceso de evaluación para el ascenso o reubicación en el escalafón docente, que iniciará trámites en el año 2023 y se desarrollará durante el año 2024, deberá elaborar el acto administrativo de convocatoria respectiva, siguiendo el cronograma establecido en esta resolución”*.

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Educación, en ejercicio de las funciones delegadas por el Alcalde Distrital, mediante el artículo 1 del Decreto 208 de 2016, expedir el acto administrativo de convocatoria del proceso de ascenso de grado o reubicación de nivel salarial en el escalafón docente de los educadores oficiales con derechos e carrera, dependientes del Distrito de Barranquilla, el cual toma en cuenta las etapas y la información establecidas en los artículos 2.4.1.4.3.1. y 2.4.1.4.3.2. del Decreto 1075 de 2015.

En mérito de lo expuesto, se,

### RESUELVE

**Artículo 1º. Convocatoria.** Convóquese a los educadores oficiales con derechos de carrera del Distrito de Barranquilla, regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, a participar en el proceso de evaluación de competencias, de que tratan el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial en el escalafón nacional docente, establecido por dicha norma.

**Artículo 2º. Cronograma.** De conformidad con el artículo 18 de la Resolución 025624 del 29 de diciembre de 2023, el proceso de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial en el escalafón nacional docente, se regirá por el siguiente cronograma:

Actividad	Periodo de ejecución
Apertura y divulgación de la convocatoria	A partir de la expedición del presente acto administrativo.
Compra del número de identificación personal (NIP)	Desde el 28 de febrero hasta el 19 de marzo de 2024.
Inscripción de los educadores	Desde el 1 de marzo hasta el 21 de marzo de 2024.
Publicación de listado de inscritos	22 marzo de 2024
Reclamaciones frente al listado de inscritos	3 de abril de 2024
Respuesta y rectificación de inscripción	Desde el 04 hasta el 17 de abril de 2024.
Publicación y envío de listado de inscritos a la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla	18 de abril de 2024
Acreditación y revisión de inscritos por la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla	Hasta el 30 de abril de 2024
Envío de listados de habilitados por parte de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla al MEN.	02 de mayo de 2024
Publicación de la lista de aspirantes habilitados para participar en el proceso de evaluación	Desde el 06 hasta el 08 de mayo de 2024
Respuesta a reclamaciones a la lista de aspirantes habilitados para participar en el proceso de evaluación	Desde el 09 hasta el 23 de mayo de 2024
Publicación de listado definitivo de habilitados	24 de mayo de 2024
Citación a la prueba	14 de junio de 2024
Presentación de la prueba	07 de julio de 2024
Procesamiento de Resultados	Hasta el 23 de agosto 2024
Publicación de resultados por parte del MEN y de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla.	<b>23 de agosto de 2024</b>
Término para presentar reclamaciones	Desde el 26 hasta el 30 de agosto

Actividad	Periodo de ejecución
frente a los resultados	de 2024
Publicación por parte del MEN y de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla del listado definitivo de aspirantes que no interpusieron reclamación a los resultados.	<b>02 de septiembre de 2024</b>
Expedición de actos administrativos de ascenso o reubicación para los educadores no reclamantes que superaron la evaluación	Desde el 03 hasta el 23 de septiembre de 2024
Término para resolver las reclamaciones frente a los resultados	Desde el 03 de septiembre hasta el 06 de noviembre de 2024.
Publicación por parte del MEN y de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, del listado definitivo de aspirantes que superaron o no superaron la evaluación luego de la solución de sus reclamaciones.	07 de noviembre de 2024
Expedición de actos administrativos de ascenso o reubicación de aspirantes que presentaron reclamación y superaron la evaluación.	Desde el 08 hasta el 29 de noviembre de 2024.

**Artículo 3º. Inscripción.** Los educadores que decidan participar en el proceso de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial en el escalafón docente deben adquirir el número de identificación personal (NIP), cuyo costo tendrá un valor equivalente a 1,32 UVT, y diligenciar la información de la inscripción; a través de la plataforma virtual que disponga el Ministerio de Educación Nacional para este proceso de evaluación, la cual será divulgada en la página Web de dicho Ministerio.

El educador que decida participar en este proceso de evaluación debe tomar en cuenta y cumplir todos los criterios y parámetros definidos por el Ministerio de Educación Nacional en el artículo 5 de la Resolución 025624 del 29 de diciembre de 2023.

**Artículo 4º. Requisitos.** Para participar en el proceso de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial en el escalafón nacional docente, el educador deberá tener en cuenta y acreditar los siguientes requisitos:

1. Estar ejerciendo el cargo con derechos de carrera y estar inscrito en el Escalafón Nacional Docente.
2. Haber cumplido tres (3) años de servicio contados a partir de la fecha de la primera posesión en período de prueba.
3. Haber obtenido una calificación mínima del sesenta por ciento (60%) en las últimas dos evaluaciones anuales de desempeño que haya presentado.

Atendiendo las fechas del cronograma de que trata el artículo 2 de la presente Resolución, una vez el Ministerio de Educación Nacional publique el listado de educadores inscritos, los educadores podrán presentar la reclamación que consideren, las cuales serán atendidas para conformar el listado definitivo de inscritos que publicará el Ministerio y lo remitirá a la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla para la respectiva validación y verificación.

**Artículo 4º. Validación de Requisitos.** De conformidad con el artículo 4 de la Resolución 025624 del 29 de diciembre de 2023, y una vez recibido el listado definitivo de inscritos por

parte del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla procederá a la verificación de la acreditación de los requisitos de cada educador para participar en el proceso de evaluación de competencias de que trata esta convocatoria.

Para efectos de lo anterior, la Secretaría Distrital de Educación tomará en cuenta los criterios definidos en el artículo mencionado, con el fin de determinar la acreditación plena de requisitos y elaborar un listado de educadores inscritos que serán admitidos al proceso de evaluación de competencias para ascenso de grado o de reubicación de nivel salarial del escalafón nacional docente.

**Artículo 5º. Reclamaciones al listado de admitidos.** Publicado el listado definitivo, de que trata el artículo anterior, por parte del Ministerio de Educación Nacional, los educadores tendrán el derecho a presentar la reclamación que a bien consideren, las cuales serán resueltas por la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla. Atendidas las reclamaciones, se conformará el listado definitivo de educadores admitidos al proceso de evaluación de competencias, quienes podrán continuar en las siguientes fases de este.

**Artículo 6º. Instrumentos de evaluación y aplicación.** A los educadores admitidos al proceso evaluación de competencias, se les aplicarán los siguientes instrumentos de evaluación: 1) Prueba Pedagógica; 2) Autoevaluación del desempeño; 3) Valoración de experiencia; 4) Valoración de zona de desempeño; y 5) Valoración de movimientos en el escalafón docente.

El procedimiento para la aplicación de cada una de estos cinco (5) instrumentos de evaluación será estrictamente el definido en los artículos 9, 10, 11, 12 y 13 de la Resolución 025624 del 29 de diciembre de 2023, y serán aplicados por la institución de educación superior o la entidad contratada para este fin por parte del Ministerio de Educación Nacional.

La Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla actualizará en el Sistema Gestión de Recursos Humanos y Nómina toda la información correspondiente y requerida para la evaluación, de conformidad con lo definido en los artículos antes mencionados. Igualmente, los educadores podrán presentar reclamaciones sobre inconsistencias que consideren afectan su evaluación, las cuales serán atendidas de manera prioritaria y oportuna.

**Artículo 7º. Publicación de resultados y reclamaciones.** De acuerdo con el artículo 15 de la Resolución 025624 del 29 de diciembre de 2023, la institución de educación superior o la entidad contratada para tal fin por el Ministerio de Educación Nacional, procederá a publicar en la plataforma habilitada para la evaluación, los resultados definitivos, aplicando los criterios y procedimiento establecido en dicho artículo.

La Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla publicará, en las fechas señaladas en el cronograma, los resultados y orientaciones que remita oficialmente el Ministerio de Educación Nacional, atendiendo la entrega de los mismos que haga la institución de educación superior o la entidad contratada para adelantar el proceso de evaluación de competencias.

Las reclamaciones sobre dichos resultados deberán ser presentadas por los educadores a la institución de educación superior o la entidad contratada para adelantar el proceso de

evaluación de competencias, de conformidad con los términos y procedimientos señalados en el artículo 15 de la Resolución 025624 del 29 de diciembre de 2023.

**Parágrafo.** De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 5o. de la Resolución 025624 del 29 de diciembre de 2023, con anterioridad a la fecha establecida en el cronograma para la publicación de resultados de la evaluación y a través de escrito radicado en el Sistema de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Educación, los educadores podrán acreditar un título válido para ascender de grado, de lo contrario serán reubicados al nivel salarial siguiente al que se encuentra clasificado al momento de su inscripción.

**Artículo 8º. Publicación definitiva de candidatos a ascenso o reubicación.** Una vez publicados los resultados del proceso de evaluación de competencias en la fecha establecida en el cronograma detallado en el artículo 2o. de la presente resolución, se presentarán dos momentos para la publicación del listado definitivo de candidatos a ascenso de grado o reubicación de nivel salarial, según la remisión del mismo que haga el Ministerio de Educación Nacional.

Estos momentos son:

1. Primer momento.

Al sexto día hábil siguiente a la fecha de publicación de resultados se publicará el listado definitivo de candidatos para ascenso o reubicación salarial de los aspirantes que no presenten reclamación a los resultados de su evaluación, previa remisión del listado por parte del Ministerio de Educación Nacional.

2. Segundo momento.

A los 47 días después de cerrarse el término de reclamación, plazo fijado para que la institución de educación superior o entidad contratada resuelva de fondo las reclamaciones, se publicará el listado definitivo de aspirantes que superaron o no superaron la evaluación luego de responderse sus reclamaciones, previa remisión del listado por parte del Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 9º. Expedición de actos administrativos.** La Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, a los 15 días hábiles siguientes a cada uno de los momentos de la publicación definitiva de candidatos de que trata el artículo anterior, procederá a expedir el acto administrativo de reubicación salarial dentro del mismo grado o de ascenso de grado en el escalafón docente, según el caso, siempre y cuando estén acreditados todos los requisitos establecidos para el efecto y se cumplan los criterios señalados en los párrafos del artículo 16 de la Resolución 025624 del 29 de diciembre de 2023,

Los efectos fiscales surtirán a partir de la fecha de la publicación del listado definitivo de candidatos a ascenso de grado o reubicación de nivel salarial, atendiendo a cada uno de los momentos descritos en el Artículo 8º de la presente resolución, según el caso de cada docente.

**Artículo 10º. Medios de divulgación y atención.** La presente convocatoria al proceso de evaluación de competencias y todos sus resultados y orientaciones generales, serán

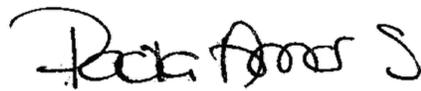
divulgados de manera oportuna y permanente en la página web de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla.

Las inquietudes o solicitudes de los aspirantes deben ser debidamente radicadas por escrito a través del Sistema de Atención al Ciudadano y serán atendidas por la Oficina de Gestión Administrativa Docente.

**Artículo 11º. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla D.E.I. y P., a los 06 días del mes de febrero de 2024



**PAOLA ANDREA AMAR SEPULVEDA**  
Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla.

Proyectó: Imer Santos Mendoza – Profesional universitario Código 219 grado 01   
Revisó: Ildegardo Peña Caballero – Profesional Universitario Código 219 Grado 02   
Aprobó: Gianni Warff Samper. Jefe Oficina de Gestión Administrativa Docente 